

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026
373ª LEGISLATURA

Acta de la sesión 240ª, ordinaria, presencial

Celebrada en miércoles 12 de marzo de 2025, de 15:07 a 17:02 horas

SUMARIO

1.- Destinar en Fácil Despacho el Proyecto de Reforma Constitucional que “Modifica la Carta Fundamental para reconocer el derecho de todas las personas al deporte y a la recreación”. (boletín N° 17-113-07). *No se despachó, continúa debate próxima sesión.*

2.-Continuar la votación en particular del proyecto de ley que “Modifica la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para fortalecer la respuesta sancionatoria frente a conductas consideradas de especial gravedad” (boletín N° 15.589-07).

3.- Dar inicio a la tramitación del proyecto de reforma constitucional que “Modifica la Carta Fundamental para incorporar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el sistema electoral” (boletín N° 17343-07). *No se vio.*

ASISTENCIA

Asisten presencialmente los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto (Presidente), Jorge Alessandri, María Francisca Bello en reemplazo de la diputada Morales, Camila Flores, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Raúl Leiva, Andrés Longton, Luis Sánchez y Leonardo Soto.

Concurren, además, las diputadas señoras Erika Olivera y Gael Yeomans.

Asisten, en calidad de invitados, el señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia, y los asesores del Ministerio señora Gabriela Peña y señor Francisco Maldonado. Está presente además el señor Pedro Pacheco, Jefe del Depto. Reinserción Social Juvenil.

Asisten, en calidad de oyentes, los (las) señores (as) Melissa Mallega, abogada Comité PS; Jorge Mera, asesor diputado Longton, Comité RN; Carolina Pérez, asesora diputada Bello, Comité Frente Amplio; Noemí Cid, asesora diputada Javiera Morales; Constanza Latorre, asesora de comunicaciones de la

diputada Bello; Vicente Riquelme, asesor Segpres; Pedro Guerra, asesor BCN; Constanza Rebolledo, asesora diputado Longton; Juan Pablo Meier, asesor diputado Sánchez, Ideas Republicanas; Fernanda Arias, asesora Comité PC.

Está presente, en calidad de secretario, el abogado señor Patricio Velásquez Weisse; las abogadas señoras María Soledad Moreno López y Margarita Risopatrón Lemaitre (en forma telemática), y la secretaria señora Cecilia Céspedes Riquelme.

ACTAS

No hay.

El texto de las actas de la Comisión se encuentra disponible en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=1724>

CUENTA

El **señor Velásquez** (abogado secretario) da cuenta de los siguientes documentos:

1.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Ahumada y Morales, doña Carla; y de los diputados señores Arroyo; Castro; Tapia y Trisotti, que "Modifica la Carta Fundamental para crear la Unidad Estratégica contra el Crimen". Boletín: [17400-07](#)

2.- Comunicación por la cual se informa del pareo en el día de hoy, del diputado Gonzalo Winter y el diputado Gustavo Benavente.

3.- Comunicación por la cual se informa del pareo del Diputado Raúl Soto y el diputado, Jorge Alessandri.

4.- Comunicación por la cual se informa que diputada María Francisca Bello Campos reemplazará a la diputada Javiera Morales Alvarado, en la sesión del día de hoy.

5.- Correo electrónico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se excusa de no poder asistir a la sesión del día de hoy al señor Ministro, por tope de agenda. Asisten en representación del Ministerio:

Sr. Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia.

Sra. Gabriela Peña, asesora.

Sr. Francisco Maldonado, asesor.

Sr. Pedro Pacheco, Jefe del Depto. Reinserción Social Juvenil.
Sra. Flora Ben-Azul, abogada de la División Jurídica.

ACUERDOS

1.- Respecto del proyecto de Reforma Constitucional que “Modifica la Carta Fundamental para reconocer el derecho de todas las personas al deporte y a la recreación”. (boletín N° 17-113-07), se acuerda continuar su discusión el día 19 de marzo, ocasión en que será despachado luego de escuchar a los siguientes invitados: Ministro del deporte, Profesor Orsi y dos constitucionalistas. Pedir a la BCN informe que ya tienen elaborado.

2.- Respecto del proyecto de ley que “Modifica la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para fortalecer la respuesta sancionatoria frente a conductas consideradas de especial gravedad” (boletín N° 15.589-07), se acuerda:

- Continuar la votación en una siguiente sesión.
- Invitar al señor Ministro del Interior.
- Solicitar al Ministerio de Justicia que requiera del Ministerio Público las estadísticas relativas a los delitos incluidos en el proyecto de ley que dicen relación con menores de edad.
- Respecto de la indicación del diputado Sánchez al artículo 18 (nueva, enviada ayer por correo electrónico ayer PM), se acuerda dejar pendiente su votación y pedir informe a la Defensoría de la Niñez por escrito para la próxima sesión.
- Se faculta expresamente a la Secretaría de la Comisión para realizar todas las adecuaciones formales necesarias para la coherencia del proyecto.

FÁCIL DESPACHO

Boletín N°17.113-07

Destinar en Fácil Despacho el Proyecto de Reforma Constitucional que “Modifica la Carta Fundamental para reconocer el derecho de todas las personas al deporte y a la recreación”, [boletín N° 17-113-07](#).

La **diputada señora Erika Olivera**, autora del proyecto de reforma constitucional, agradece a la comisión por incluir el proyecto en la tabla y menciona que ya fue discutido en la Comisión de Deportes, donde se realizó un análisis detallado con la participación de expertos como Daniel Orsi, especialista en Derecho Deportivo de la Universidad de Chile, y el profesor constitucionalista Alejandro Cárcamo, además del Ministerio del Deporte, quienes expresaron su apoyo a la iniciativa.

Destaca que, durante la discusión, se levantaron observaciones que fueron incorporadas en la nueva redacción del proyecto. Resalta que el deporte es reconocido internacionalmente por organismos como la UNESCO y que algunos países, como Portugal, lo incluyen dentro de su carta fundamental. En el Congreso, también se ha ampliado la discusión para incluir no solo el deporte, sino también la actividad física y la recreación, promoviendo la idea de que estos deberían ser considerados un derecho fundamental.

Explica que la Comisión de Deportes optó por no garantizar este derecho dentro del catálogo de derechos protegidos por recursos constitucionales, sino más bien establecerlo como una declaración del Estado para fomentar y reconocer el valor social del deporte en la convivencia humana. Además, menciona que es fundamental adoptar una visión más amplia de la actividad física, ya que no solo tiene un impacto en la salud física, sino también en la salud mental, un tema que ha cobrado mayor relevancia especialmente después de la pandemia, afectando particularmente a niños, niñas y adolescentes.

Concluye resaltando la importancia de que el deporte y la actividad física sean reconocidos a nivel constitucional, comparándolo con el derecho a la salud, ya que ambos están estrechamente ligados y pueden contribuir al bienestar integral de la población.

Al respecto, el **diputado señor Ilabaca** valora la presentación del proyecto y destaca que se haya excluido del catálogo del recurso de protección, ya que considera que garantizar este derecho mediante dicho recurso sería difícil de aplicar en la práctica.

Sin embargo, plantea una duda sobre el inciso segundo del proyecto, en particular sobre la diferenciación entre el deporte y sus distintas modalidades. Explica que, aunque el texto no es taxativo al usar la expresión "tales como", considera que la redacción actual es demasiado restrictiva, lo que podría limitar la interpretación y aplicación del concepto de deporte en sus diversas formas.

Agrega que hubiera preferido una redacción más amplia para la norma, en lugar de la actual, que establece categorías como alto rendimiento, profesional, comunitario y educacional, ya que estas distinciones pueden generar discusiones sobre su interpretación y dejan fuera otras formas de actividad deportiva.

Propone una redacción más simple y general, en la que el Estado asegure el apoyo integral a los deportistas y fomente el deporte en todas sus modalidades, sin necesidad de especificar categorías. Sugiere que la ley establezca incentivos y estímulos para quienes contribuyan al desarrollo del deporte en el país, incluyendo organismos públicos y privados.

Finalmente, enfatiza que, al tratarse de una modificación a la Constitución, los detalles específicos deberían regularse posteriormente a través de normas complementarias del Ministerio del Deporte, en lugar de limitarse en la Carta Fundamental.

La **diputada señora Erika Olivera** explica que en la Comisión de Deportes la discusión inicial se centró en el alto rendimiento, pero fue el Ejecutivo y los expertos invitados quienes recomendaron incluir el deporte comunitario, educacional y profesional en la redacción del proyecto.

Señala que el texto actual responde precisamente a esas observaciones, integrando las distintas modalidades deportivas según la opinión del Ejecutivo y los académicos que participaron en la comisión.

Sin embargo, reconoce el punto planteado por el diputado Ilabaca sobre la posibilidad de hacer la redacción más amplia e inclusiva. Aclara que no tiene inconveniente en realizar ajustes si la comisión lo considera necesario, mostrando apertura a mejorar el texto.

El **diputado señor Leiva** reconoce la buena intención del proyecto y el trabajo realizado por la Comisión de Deportes, pero advierte que una reforma constitucional de esta naturaleza, que modifica el capítulo de garantías individuales, requiere un análisis más profundo en la Comisión de Constitución. Señala que el texto introduce conceptos ajenos a la legislación actual, como “alto rendimiento” y “deporte comunitario”, y que el inciso segundo establece un mandato constitucional. Por ello, considera fundamental contar con la opinión de expertos constitucionalistas que analicen las implicaciones jurídicas de incluir estos términos en la Constitución.

El **diputado señor Longton** valora el proyecto, pero advierte que es necesario clarificar las repercusiones de establecer una garantía constitucional al deporte, ya que esto generaría obligaciones para el Estado. Considera importante dimensionar estas responsabilidades antes de aprobar la reforma y sugiere escuchar a expertos para entender mejor los alcances de esta disposición.

En línea con lo anterior, el **diputado señor Sánchez** se suma a las inquietudes planteadas y destaca que, si bien el deporte es un aspecto relevante, tiene dudas sobre cuánto realmente aportan estas reformas constitucionales a la creación de políticas públicas. Propone que se inviten expertos constitucionalistas para analizar cómo este tema se ha tratado en el derecho comparado, qué nivel de desarrollo tiene en otros países y si su inclusión es adecuada dentro del numeral del derecho a la educación. Sostiene que esta discusión requiere más sesiones, al menos una o dos, para recibir invitados que puedan aportar mayor claridad sobre la pertinencia de la reforma.

La **diputada señora Olivera** agradece las intervenciones de los integrantes de la comisión y reconoce la importancia de escuchar opiniones en la Comisión de Constitución, dado que la reforma propuesta modifica la Carta Fundamental.

Responde al diputado Leiva, señalando que ya existe un marco normativo vigente, específicamente la Ley 19.712, conocida como la Ley del Deporte, que establece claramente las obligaciones del Estado no solo en relación con el alto rendimiento, sino también respecto al deporte de competición, social y comunitario.

También menciona que, en su primera presentación en la Comisión de Constitución, entregó los nombres de expertos en la materia que podían ser invitados, destacando al profesor Daniel Orsi, uno de los principales especialistas en Derecho Deportivo en Chile, quien ya expuso en la Comisión de Deportes junto con el profesor Alejandro Cárcamo.

Ante la solicitud del diputado Sánchez de analizar cómo se ha tratado este tema en otros países, informa que ya existe un informe de derecho comparado disponible en el Congreso, el cual fue solicitado durante la discusión en la Comisión de Deportes.

Finalmente, no se opone a la postergación del debate y comprende la necesidad de dedicar una o dos sesiones adicionales para escuchar a expertos y al Ministerio del Deporte. Asegura que entiende la visión de la comisión y asiente respecto de que el proceso se tome más tiempo para un análisis más profundo.

La **diputada señora Jiles** señala, por una parte, que no dará la unanimidad para que se postergue la votación de este proyecto y, por otra, sostiene que el proyecto, tal como está redactado, es inconstitucional, aunque aclara que el problema no radica en darle rango constitucional al deporte, lo cual considera válido. El problema, según ella, se encuentra en el segundo párrafo, ya que su redacción ambigua podría interpretarse como una obligación del Estado de asumir costos, lo que haría que su tramitación y votación fueran inconstitucionales.

Plantea que la única solución viable es modificar o eliminar dicho párrafo, ya que, de lo contrario, el proyecto no podría ser votado ni aprobado, pues debería ser declarado inadmisibile por su incompatibilidad con la Constitución. Propone que, si se ajusta o suprime el segundo párrafo, probablemente todos los parlamentarios votarían a favor, permitiendo que el proyecto avance sin conflictos legales.

A petición del diputado señor Calisto, Presidente, el **señor Patricio Velásquez, Secretario de la Comisión**, aclara que no se requiere unanimidad para modificar el proyecto. Explica que el concepto de "fácil despacho" está regulado en el Reglamento de la Cámara, específicamente en los artículos 259 al 262, y se aplica cuando un proyecto está en condiciones de ser despachado en un máximo de 30 minutos.

Señala que en la Comisión de Constitución hay precedentes de proyectos tratados bajo fácil despacho, incluyendo algunos durante la presidencia del diputado Rubén Leiva. Sin embargo, advierte que, aunque un proyecto se considere en fácil despacho, si la comisión no logra el consenso necesario dentro del tiempo asignado, no se puede forzar una votación. En muchas ocasiones, los diputados prefieren posponer la decisión para escuchar a expertos antes de votar, evitando así un rechazo apresurado.

También menciona que el artículo 261 permite que cualquier miembro de la comisión pueda formular una indicación para retirar un proyecto de fácil despacho, pero esta petición se somete a votación inmediata. Si se rechaza, no puede renovarse la solicitud de fácil despacho. Concluye que esta es una alternativa reglamentaria válida, que dependerá de la voluntad de la comisión.

La Comisión finalmente acuerda continuar la discusión del proyecto de reforma constitucoinal el día 19 de marzo, ocasión en que será despachado luego de escuchar a los siguientes invitados: Ministro del deporte, Profesor Orsi y dos constitucionalistas. Además, solicitar a la BCN informe que ya tienen elaborado.

ORDEN DEL DÍA

Continuar la votación en particular del proyecto de ley que “Modifica la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para fortalecer la respuesta sancionatoria frente a conductas consideradas de especial gravedad” (boletín N° 15.589-07).

Antecedentes: [Comparado](#).

Actas anteriores: [193](#), [218](#), [220](#) y [222](#).

Corresponde continuar la votación en particular del proyecto de ley.

Antes de reanudar el debate, la **diputada señora Jiles** solicita recabar el acuerdo de la Comisión para incorporar su voto en general, en contra del proyecto de ley. La Comisión, por unanimidad, y dado que no se altera el resultado de la votación en general, accede a lo anterior.

Luego de un breve debate, el **diputado señor Calisto, Presidente de la Comisión**, otorgó la palabra al señor Subsecretario de Justicia para que informe respecto del contexto de la indicación presentada por parte del Ejecutivo.

Así, el **señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia**, sugiere que exponga el señor Francisco Maldonado, asesor del Ministerio, experto en estas materias.

El **señor Francisco Maldonado, asesor del Ministerio de Justicia**, explica que las indicaciones del Ejecutivo parten del reconocimiento de que la Ley 20.084 requería diversos ajustes debido a evaluaciones sobre su funcionamiento. En respuesta, la Ley 21.527 fue creada para instalar un nuevo servicio de reinserción social juvenil y, al mismo tiempo, modificar la Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes para mejorar su aplicación. Entre los cambios introducidos por esta nueva normativa, se encuentran modificaciones que endurecen el régimen de sanciones, aunque siempre dentro del marco de garantías y proporcionalidad exigido por un Estado de Derecho. Así, se han establecido mayores restricciones en el régimen semicerrado, se han elevado los límites mínimos de las penas de internamiento tanto en régimen cerrado como semicerrado, y también en la libertad asistida simple y especial.

También señala que la implementación de la Ley 21.527 se está llevando a cabo de manera gradual. Este proceso comenzó en la zona norte en 2023, luego continuó en enero de 2024 desde la región del Maule hacia el sur, y se espera que en enero de 2025 se extienda a la zona centro, que comprende Valparaíso, O'Higgins y la Región Metropolitana. Durante este proceso, el Ejecutivo ha llevado a cabo un seguimiento detallado de la implementación, tanto del nuevo servicio como de la reforma en sí misma. Con ese propósito, en el marco de la Comisión de Justicia Penal se estableció una subcomisión especial dedicada a monitorear los avances y evaluar posibles mejoras en su aplicación, dado que se trata de una reforma compleja que involucra aspectos administrativos y jurídicos.

En este contexto, han surgido observaciones sobre ciertos aspectos que podrían mejorarse, lo que fue respaldado por declaraciones del Fiscal Nacional en la discusión general, quien indicó que, si bien la reforma está en marcha, existen elementos que pueden optimizarse a partir de evaluaciones objetivas. Como resultado de este proceso, el Ejecutivo ha presentado tres modificaciones clave basadas en la evaluación realizada en esta instancia de coordinación, con el respaldo del Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública.

La primera modificación se refiere al régimen de tramitación de los procesos en los que participan imputados adultos y adolescentes. En la redacción original de la Ley 20.084, la Fiscalía tenía la facultad de decidir si estos casos se tramitaban conjuntamente o por separado, de acuerdo con las reglas generales. Sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley 21.527, se optó por establecer como principio la tramitación conjunta de estos casos, permitiendo la separación solo en situaciones excepcionales de derecho estricto. Esto ha generado problemas en la persecución penal de los adultos, ya que el hecho de que los casos deban llevarse en conjunto restringe los plazos de investigación, los cuales resultan insuficientes en casos más complejos, como aquellos que involucran crimen organizado. Frente a esta dificultad, la indicación del Ejecutivo busca revertir esta medida y regresar al criterio original, lo que permitiría mayor flexibilidad en la investigación y enjuiciamiento de los adultos involucrados en estos procesos. Asegura que existe pleno consenso con la Fiscalía, la Defensoría Penal Pública y la Unidad de Estudios del Poder Judicial en cuanto a la necesidad de este cambio.

Finalmente, añade que además de esta modificación, el Ejecutivo ha propuesto ajustes en la competencia del juez de control de ejecución de sanciones y en la regla de quebrantamiento en los casos de condena de internamiento en régimen cerrado. Estas reformas buscan corregir ciertos problemas detectados en

la implementación de la Ley 21.527, con el objetivo de garantizar un sistema más eficaz y equilibrado en la aplicación de la justicia penal juvenil.

A propuesta del **diputado Calisto, Presidente de la Comisión**, se decide continuar con la votación en particular y requerir la intervención del Ejecutivo a medida que sea necesario para la explicación de sus indicaciones, según el avance del debate del proyecto de ley.

Así, corresponde abrir la votación en particular con la indicación N°1, del diputado señor Sánchez, que agrega un nuevo numeral 1) al proyecto de ley.

Indicación

1.- Del diputado Sánchez para agregar un nuevo numeral 5) (1) del siguiente tenor:

“5) (1) Agrégase en el artículo 6° una nueva sanción accesoria correspondiente a un nuevo literal c) del siguiente tenor:

c) Expulsión del país en caso de que se trate de un adolescente con un permiso de permanencia transitoria y para aquellos que carezcan de un permiso que los habilite para residir legalmente en el país, siempre que se trate de los delitos previstos en los artículos 141, incisos tercero, cuarto y quinto; 142, 361, 362, 365 bis, 372 bis, 390, 391, 433, 436 inciso primero, 474 y 475 todos del Código Penal. El delito contemplado en el inciso primero del artículo 14 D de la ley N°17.798; los delitos de los artículos 416, 416 bis N° 1 y 2 y 416 ter del Código de Justicia Militar; los delitos contenidos en los artículos 17, 17 bis N° 1 y 2 y 17 ter de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; los delitos de los artículos 15 A, 15 B N° 1 y 2 y 15 C de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile o tratándose de cualquier otro delito con pena de presidio perpetuo o presidio perpetuo calificado.”.

Retirada.

1.a.- Nueva indicación del diputado Sánchez para agregar en el artículo 6° una nueva sanción accesoria correspondiente a un nuevo literal c) del siguiente tenor:

“c) Expulsión del país en caso de que se trate de un adolescente con un permiso de permanencia transitoria y para aquellos que carezcan de un permiso que los habilite para residir legalmente en el país, siempre que se trate de los delitos previstos en los artículos 141, incisos tercero, cuarto y quinto; 142, 361, 362, 365 bis, 372 bis, 390, 391, 433, 436 inciso primero, 474 y 475 todos del Código Penal. El delito contemplado en el inciso primero del artículo 14 D de la ley

Nº17.798; los delitos de los artículos 416, 416 bis N° 1 y 2 y 416 ter del Código de Justicia Militar; los delitos contenidos en los artículos 17, 17 bis N° 1 y 2 y 17 ter de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; los delitos de los artículos 15 A, 15 B N° 1 y 2 y 15 C de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile o tratándose de cualquier otro delito con pena de presidio perpetuo o presidio perpetuo calificado. Esta pena accesoria se aplicará una vez que el condenado haya cumplido la pena principal en su totalidad.”.

Pendiente.

El **diputado señor Sánchez** plantea que su propuesta busca ser un punto de partida para abordar un problema generalizado en Chile, el cual, según él, tiene dos causas principales: la inmigración descontrolada y la "puerta giratoria" del sistema judicial, que permite que delincuentes reincidan sin enfrentar penas efectivas. Sostiene que la ciudadanía está cansada de esperar medidas duras y que Chile no debe hacerse responsable de extranjeros que vienen a delinquir. Propone que, si una persona puede ser juzgada penalmente, también debe poder ser expulsada del país.

Además, argumenta que la violencia ha dejado de ser un hecho aislado y se ha convertido en la norma en muchos barrios, afectando la convivencia y la formación de los jóvenes, quienes terminan reproduciendo estas conductas delictivas. Según él, incluso los delincuentes chilenos han adoptado prácticas más violentas influenciadas por extranjeros.

Insiste en que el país ya no necesita leyes suaves, sino más mano dura. Menciona que se podría precisar mejor la aplicación de la pena de expulsión, asegurando que ocurra después del cumplimiento de la condena. Sin embargo, enfatiza la necesidad de avanzar con esta medida para responder a la demanda ciudadana, especialmente en las zonas más afectadas por el crimen organizado.

Por su parte, el **diputado señor Leiva** propone invitar al señor Ministro del Interior a la próxima sesión en que este proyecto sea debatido. *Así se acuerda.*

Respecto de la indicación, plantea que discusiones complejas como esta deben abordarse con criterios objetivos y con un sentido de Estado, evitando enfoques electorales que simplifiquen problemas profundos. Considera que la propuesta presentada tiene problemas técnicos, ya que establece una pena accesoria de expulsión mediante una nueva letra C, pero sin una adecuada relación con la pena corporal. En su opinión, aunque se define como accesoria, en la práctica se trata de una pena principal de expulsión, lo que genera un problema de técnica legislativa.

Señala que la propuesta carece de claridad sobre a qué pena corporal estaría vinculada la expulsión, pues si una persona es expulsada, no se establece cómo se cumpliría la pena principal. Debido a este vicio técnico, cree que se requiere un debate más amplio.

El **señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia**, señala que la propuesta presenta varias observaciones tanto en su técnica legislativa como en su contenido. En cuanto a la técnica legislativa, menciona que la indicación hace referencia al texto de la Ley 21.084, pero no refleja el texto vigente, lo que podría generar problemas normativos. Advierte que, en su estado actual, la propuesta podría incluso significar la supresión de las penas accesorias recientemente incorporadas en la Ley VIF, lo que requiere una revisión detallada.

Respecto al contenido, destaca varias dificultades con la pena de expulsión. En primer lugar, señala que el texto no especifica explícitamente que la medida se aplicaría únicamente a extranjeros, lo que, aunque parece implícito, debería aclararse para evitar ambigüedades. Además, advierte que la propuesta no considera la complejidad de aplicar esta pena a menores de 18 años, lo que podría generar problemas de implementación.

También menciona que la norma no toma en cuenta aspectos como la reagrupación familiar ni otros elementos del marco normativo que Chile está obligado a respetar en materia de derechos humanos y tratados internacionales. Finalmente, en términos de regulación, considera que la propuesta necesitaría una regla de aplicación más clara y sugiere que un experto del Ministerio explique este punto con mayor precisión.

Así, el **señor Francisco Maldonado, asesor del Ministerio de Justicia**, añade que la propuesta presenta una diferencia fundamental con el régimen de adultos, ya que impone una regla considerablemente más rígida en comparación con este. Históricamente, se ha buscado mantener un equilibrio entre la proporcionalidad de las sanciones aplicadas a adultos y adolescentes, lo que esta indicación no respetaría.

Explica que, en términos administrativos, una vez terminada la condena, se deja de cumplir el requisito de no haber sido condenado por crimen o simple delito, y procede la expulsión administrativa. Sin embargo, la pregunta clave que plantea esta indicación es qué hacer con la expulsión durante la condena o a propósito de ella. En el régimen de adultos, la expulsión solo se contempla como pena sustitutiva en delitos de menor entidad, mientras que en delitos más graves se

espera que el condenado cumpla la pena antes de ser expulsado administrativamente.

Advierte que la propuesta es diferente, ya que pretende que la expulsión se imponga junto con la pena principal, lo que genera problemas de aplicación como los que mencionó el subsecretario. Además, critica que la indicación no establece reglas claras sobre la relación entre la pena principal y la accesoria, simplemente agregando la expulsión como una sanción adicional dentro del catálogo general.

También alerta que la indicación reemplazaría la actual letra C, que recientemente fue modificada para incluir medidas cautelares en casos de violencia intrafamiliar. En caso de aprobarse, estas sanciones dejarían de estar en vigor, lo que eliminaría herramientas útiles para abordar conflictos de violencia intrafamiliar que afectan a menores de edad y que fueron incorporadas recientemente por el Parlamento.

El **diputado señor Sánchez** retira su indicación original y presenta otra, idéntica a la anterior, a la que añade que la pena accesoria se aplicará una vez que el condenado haya cumplido la pena principal en su totalidad.

Se hace presente en este momento la presentación de un **pareo** entre la diputada Camila Flores y el diputado Leonardo Soto.

El debate y votación de esta indicación queda pendiente para la próxima sesión, además, se acuerda solicitar informe a la Defensoría de la Niñez por escrito para esa oportunidad.

Indicaciones

2.- Del Ejecutivo (1.a) al artículo único:

1) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su numeral 1) por el siguiente:

“1) Reemplázase el inciso final del artículo 28 por el siguiente:

“Por su parte, si en un mismo procedimiento se investiga la participación punible de personas mayores y menores de edad, tendrá lugar lo dispuesto en los artículos 185 y 274 del Código Procesal Penal. En el caso de haberse sustanciado conjuntamente los procesos, respecto de los adolescentes deberá darse estricto cumplimiento a las normas que establece esta ley, siendo el tribunal encargado de conocer del asunto el que ejerciere competencia en

materia penal de adolescentes.”.”.

Rechazada reglamentariamente.

2.a.- De la diputada Bello y los diputados Calisto, Ilabaca, Leiva y Longton para introducir el siguiente un nuevo numeral al proyecto de ley:

x) Reemplázase el inciso final del artículo 28 por el siguiente:

“Por su parte, si en un mismo procedimiento se investiga la participación punible de personas mayores y menores de edad, tendrá lugar lo dispuesto en los artículos 185 y 274 del Código Procesal Penal. En el caso de haberse sustanciado conjuntamente los procesos, respecto de los adolescentes deberá darse estricto cumplimiento a las normas que establece esta ley, siendo el tribunal encargado de conocer del asunto el que ejerciere competencia en materia penal de adolescentes.”.”.

Aprobada.

El **diputado señor Longton** hace notar que la técnica legislativa utilizada por el Ejecutivo en su indicación, al reemplazar el numeral 1) del proyecto por otro que modifica un artículo diferente, implica que en caso de aprobación de dicha indicación se rechaza reglamentariamente el numeral 1) original que contiene, precisamente, el corazón del proyecto de ley.

Plantea que lo anterior, deliberado o no, genera una dificultad mayor toda vez que sí resulta deseable la aprobación de la indicación del Ejecutivo.

Finalmente, añade que este fenómeno se observa a lo largo de todas las indicaciones del Ejecutivo.

Por su parte, el **señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia**, sostiene que en ningún caso se trata de una situación deliberada y señala que lo planteado mediante estas indicaciones ha sido consensuado en la mesa de seguimiento de la reforma penal y de justicia penal, y en este caso resuelve un tema que el Ministerio Público ha visualizado en las investigaciones.

Con el objeto de continuar el debate, la diputada Bello y los diputados Calisto, Ilabaca, Leiva y Longton presentan una **nueva indicación** cuyo tenor es el siguiente: “Para **introducir el siguiente un nuevo numeral** al proyecto de ley:

x) Reemplázase el inciso final del artículo 28 por el siguiente:

“Por su parte, si en un mismo procedimiento se investiga la participación punible de personas mayores y menores de edad, tendrá lugar lo dispuesto en los artículos 185 y 274 del Código Procesal Penal. En el caso de haberse sustanciado conjuntamente los procesos, respecto de los adolescentes deberá darse estricto

cumplimiento a las normas que establece esta ley, siendo el tribunal encargado de conocer del asunto el que ejerciere competencia en materia penal de adolescentes.”.”.

A continuación, el **señor Francisco Maldonado, asesor del Ministerio de Justicia**, explica que la norma en cuestión será reformada por la Ley 21.527. Originalmente, la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sometía la tramitación de procesos en los que se imputaba a un adulto y un adolescente por la misma causa a las reglas generales, otorgando flexibilidad a la Fiscalía para decidir si la investigación y la acusación se llevaban a cabo de manera conjunta o separada.

Sin embargo, la Ley 21.527 modificó este criterio, priorizando la tramitación conjunta de estos casos con el objetivo de solucionar ciertas dificultades procedimentales que se habían identificado en el proceso de investigación. Esta modificación fue originalmente propuesta por el Ministerio Público, respaldada por otras instituciones y aprobada por el Parlamento.

No obstante, señala que la práctica ha demostrado que la regla original era más eficiente, ya que en muchos casos las necesidades de investigación de los adultos no son compatibles con las reglas especiales del proceso penal adolescente. En consecuencia, el Ejecutivo propone retomar la norma original, que estuvo vigente durante 10 años con menos dificultades.

Por esta razón, la propuesta del Ejecutivo mantiene el mismo texto de la ley original, ya que busca restablecer un criterio que, en la experiencia previa, resultó ser más funcional y menos problemático para la investigación y persecución penal.

El **diputado señor Sánchez** expresa su preocupación respecto a la indicación propuesta y solicita una aclaración al Ejecutivo. Su inquietud radica en que la modificación podría generar un incentivo perverso en el sistema judicial, permitiendo que un adulto que deliberadamente cometa un delito junto a un menor de edad pueda beneficiarse de un procedimiento más flexible o favorable, en comparación con si hubiese cometido el delito en solitario.

Plantea la posibilidad de que, bajo esta norma, el adulto reciba un trato más benévolo debido a que el procedimiento penal para menores de edad es más laxo que el de los adultos. Esto podría derivar en que algunos delincuentes busquen involucrar a menores de edad intencionalmente para obtener ventajas procesales.

El **señor Francisco Maldonado, asesor del Ministerio de Justicia**, explica considera razonable la preocupación del diputado Sánchez y confirma que, en efecto, hoy en día podría existir un incentivo no deseado bajo la normativa vigente. Explica que, debido a que los fiscales están obligados a llevar la tramitación conjunta cuando hay imputados adultos y adolescentes, los plazos de investigación se ven restringidos. Esto puede generar dificultades al momento de reunir pruebas, lo que eventualmente podría beneficiar a los adultos involucrados, ya que el proceso penal adolescente tiene reglas más flexibles.

Para corregir este problema, la indicación propone volver al criterio original, que otorgaba mayor flexibilidad al fiscal para decidir si tramitar los casos de manera conjunta o separada. De esta forma, cuando se detecte un posible intento de manipulación del proceso, el fiscal podría separar las investigaciones y aplicar las reglas ordinarias para el adulto, dejando al adolescente sujeto a las normas especiales que le corresponden.

Concluye que esta modificación corrige la posible dificultad mencionada por el diputado Sánchez, evitando que los adultos puedan aprovecharse de la normativa para obtener un trato judicial más favorable.

Sometida a votación la **indicación 2.a.- de la diputada Bello, y de los diputados Calisto, Ilabaca, Leiva y Longton**, fue **aprobada** por mayoría de votos (5-0-1).

Votaron a favor los(a) señores(as) diputados(as) Miguel Ángel Calisto (Presidente); María Francisca Bello en reemplazo de la diputada Javiera Morales; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva, y Andrés Longton.

Se abstuvo el diputado señor Luis Sánchez.

La **indicación N°2 del Ejecutivo** se tiene por **rechazada** reglamentariamente por ser incompatible con lo ya aprobado.

Proyecto de ley

1) *Incorpórese al artículo 18 el siguiente inciso final nuevo:*

“Tratándose de los delitos previstos en los artículos 141, incisos tercero, cuarto y quinto; 142, 361, 362, 365 bis, 372 bis, 390, 391, 433, 436 inciso primero, 474 y 475 del Código Penal; en el inciso primero del artículo 14 D de la ley

Nº17.798; en los artículos 416, 416 bis N° 1 y 2 y 416 ter del Código de Justicia Militar; en los artículos 17, 17 bis N° 1 y 2 y 17 ter de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; en los artículos 15 A, 15 B N° 1 y 2 y 15 C de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile o cualquier otro delito sancionado con presidio o reclusión perpetua, o presidio perpetuo calificado cometidos por menores de dieciséis años, las sanciones establecidas en las letras a) y b) del artículo 6° no podrán exceder de diez años.”.

Aprobado, con la indicación N°3.

Indicaciones

3.a.- De la diputada Javiera Morales y del diputado Winter para que se sustituya el numeral 1) del proyecto de ley, por el siguiente:

Agréguese al artículo 18 el siguiente inciso final nuevo:

“Tratándose de delitos sancionados con presidio perpetuo calificado cometidos por menores de dieciséis años, las sanciones establecidas en las letras a) y b) del artículo 6° no podrán exceder de diez años.”.

Rechazada.

3.- Del diputado Longton para sustituir, en el encabezado del numeral primero, la palabra “final” por la palabra “segundo”.

Aprobada.

Respecto del numeral 1) del proyecto de ley, el **diputado señor Longton** enfatiza que se trata de una de las partes más relevantes del proyecto, ya que está directamente relacionada con la penalidad aplicada a los menores de edad. Explica que actualmente, los menores de 14 a 16 años, sin importar el delito que cometan—incluidos homicidio, violación con homicidio o secuestro—, enfrentan una pena máxima de solo 5 años. En la práctica, señala que esta pena suele ser incluso menor debido a la aplicación de criterios garantistas que reducen aún más el tiempo efectivo de privación de libertad, permitiendo que muchos condenados cumplan la pena en libertad.

Ante esta situación, propone aumentar las penas para los menores de 14 a 16 años, equiparándolas con las sanciones que actualmente se aplican a los adolescentes de 16 a 18 años, donde la pena máxima es de 10 años. Su propuesta establece que los delitos más graves del Código Penal—como secuestro, sustracción de menores, violación, parricidio, homicidio simple y calificado, robo con violencia, incendio con resultado de muerte y otros crímenes castigados con presidio perpetuo—deberían recibir el doble de la penalidad que actualmente se aplica a este grupo etario.

Justifica su propuesta señalando que en Chile cada vez más menores de edad cometen delitos violentos, y que muchos de ellos conocen perfectamente la

ley y sus beneficios. También advierte que los jóvenes son frecuentemente utilizados por adultos en el crimen organizado como "soldados", ya que, bajo el sistema actual, estos menores no cumplen ningún día de privación de libertad. En este contexto, considera que aumentar las penas es una respuesta coherente con la realidad del país y con la necesidad de establecer un castigo más severo para quienes cometen delitos graves.

Por su parte, el **señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia**, comienza señalando que el Ejecutivo está trabajando activamente en diversas modificaciones para fortalecer la lucha contra el crimen organizado. Menciona que recientemente se aprobó un proceso para reducir los plazos en las cárceles, además de iniciativas en curso como la creación de una Fiscalía Supraterritorial, el fortalecimiento del Ministerio Público y la especialización de Gendarmería de Chile. Destaca que el Gobierno comprende la gravedad del problema y está comprometido en combatirlo con decisión y firmeza.

Sin embargo, expresa una discrepancia con la propuesta en discusión, argumentando que imponer penas de 10 años a menores de edad sin posibilidad de recuperación solo contribuiría a fortalecer el crimen organizado en lugar de debilitarlo. En su opinión, esto llevaría a que estos jóvenes se conviertan en soldados del crimen organizado, ya que no tendrían ninguna oportunidad real de reinserción social.

Defiende el modelo de recuperación que el Ejecutivo está implementando, el cual se encuentra en su segunda fase y concluirá el próximo año. Considera que este sistema ofrece una nueva oportunidad para la reinserción y rehabilitación de los jóvenes infractores, por lo que el Parlamento debería darle espacio para demostrar su eficacia antes de aplicar cambios drásticos como los propuestos.

Finalmente, menciona que la experiencia del derecho comparado muestra que alternativas como las planteadas en la moción no son efectivas y pueden desviar la atención del objetivo principal de la política criminal. Cierra su intervención indicando que un experto del Ejecutivo explicará en detalle los aspectos específicos de la moción en discusión.

Complementando lo anterior, el **señor Francisco Maldonado, asesor del Ministerio de Justicia**, reconoce que la propuesta en discusión responde a la necesidad de enviar un mensaje firme contra delitos graves y que esta intención es indiscutible. Sin embargo, advierte que las implicancias prácticas de endurecer las penas para menores de edad deben analizarse con más profundidad, como también lo señaló el subsecretario.

Explica que la razón principal por la que las sanciones para adolescentes suelen ser más breves que las de los adultos es que la adolescencia es una etapa clave en el desarrollo social de una persona. Es durante este período que los jóvenes aprenden a socializar, a definir su identidad y a desarrollar habilidades para la vida en sociedad. Privarlos de este proceso mediante condenas prolongadas, argumenta, podría bloquear su capacidad de adaptación futura, lo que aumentaría el riesgo de reincidencia en lugar de prevenir nuevos delitos.

Ilustra esta preocupación con un ejemplo: si un menor de 15 o 16 años recibe una pena de 10 años, saldrá de prisión a los 25 años, habiendo pasado toda su etapa formativa aislado de la sociedad. Según él, esto no solo no reducirá el crimen, sino que garantizará que esta persona vuelva a delinquir, pues habrá sido privado de oportunidades para aprender a convivir dentro de las normas sociales.

Afirma que, aunque hay coincidencia en la intención de combatir la delincuencia juvenil, la diferencia radica en la forma de hacerlo. Argumenta que aumentar las penas sin abordar otros factores—como lo que está haciendo el nuevo servicio de reinserción—solo servirá para crear criminales más endurecidos. De hecho, compara esta propuesta con lo que ha ocurrido en la población adulta, donde el endurecimiento de penas para robos ha provocado un aumento de los robos con homicidios, ya que los delincuentes buscan reducir los testigos y minimizar riesgos.

Finalmente, concluye que la postura del Ejecutivo no se opone al principio de sancionar con firmeza, sino que se basa en la evidencia de que endurecer las penas sin medidas complementarias no interrumpe la carrera delictual, sino que, por el contrario, la fortalece a una edad aún más temprana.

Por su parte, el **diputado señor Ilabaca** señala que, aunque comprende y comparte los argumentos del Ejecutivo sobre la necesidad de la reinserción, considera que la discusión debe distinguir la gravedad de los delitos cometidos por menores de edad. En su opinión, la propuesta presentada por el diputado Longton no se refiere a simples delitos, sino a crímenes extremadamente graves que implican altos niveles de violencia y por los cuales sus autores, aunque sean menores, deben recibir sanciones más severas.

Destaca que la propuesta de los diputados Winter y Morales también va en la misma línea, enfocándose en delitos castigados con presidio perpetuo. Además, enumera algunos de los delitos incluidos en la indicación, como secuestro

agravado, sustracción de menores, violación, violación con homicidio, parricidio, homicidio simple y calificado, robo con violación, incendio con resultado de muerte, castración y mutilación, entre otros. Subraya que estos son delitos sumamente graves, lo que a su juicio justifica una respuesta penal más contundente.

Enfatiza que la clave para abordar este problema está en intervenir antes de que los niños lleguen a cometer estos delitos, ya que considera que, una vez que han cometido crímenes de esta magnitud, la posibilidad de resocialización es mínima. Argumenta que es muy difícil que un joven que ha cometido un secuestro agravado o una violación pueda ser reinsertado con éxito en la sociedad, lo que lo lleva a respaldar la necesidad de sanciones más severas en estos casos.

Luego, el **diputado señor Leiva** señala que comparte la visión del Ministerio de Justicia y del asesor Francisco Maldonado, quien tiene una amplia trayectoria en esta materia. Sin embargo, sostiene que es necesario hacerse cargo de la realidad actual, ya que cuando se promulgó la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA) en 2005, el contexto delictual y las características de los menores de edad eran muy distintas a las que se observan hoy en día.

Destaca que la propuesta de indicación que se está discutiendo no se refiere a cualquier tipo de delito, sino a los delitos más graves contemplados en la legislación, como los que ameritan presidio perpetuo y presidio perpetuo calificado. Considera que esta distinción ya está presente en la ley actual, que establece diferencias entre los mayores y menores de 16 años, pero plantea la duda de si la evolución del fenómeno delictual justifica una revisión de estos criterios.

En este sentido, se pregunta si la participación delictual de los adolescentes se ha vuelto más compleja con el tiempo y si un adolescente de 15 años en 2005 es realmente comparable con un adolescente de 15 años en la actualidad. Esta reflexión lo lleva a cuestionar si el aumento de penas es una respuesta adecuada y proporcional a los cambios que ha experimentado la sociedad en estos últimos 20 años.

Además, solicita que tanto el asesor señor Maldonado como el Ejecutivo entreguen información sobre la frecuencia real de estos delitos cometidos por menores de edad. Pregunta cuántos menores han cometido crímenes tan graves y alevosos como los que están en discusión y si se trata de casos excepcionales o de una tendencia significativa. Finalmente, plantea que es importante analizar la

proporcionalidad del castigo propuesto y evaluar qué señal se está enviando a la sociedad al establecer un límite de 10 años de pena para estos delitos.

A continuación, el **diputado señor Sánchez** reconoce la importancia de la reinserción de menores infractores, pero advierte que no puede hacerse a costa de la seguridad ciudadana. Sostiene que los llamados "experimentos sociales" en rehabilitación no pueden justificar que la gente viva en barrios inseguros y violentos.

Plantea que la reinserción también puede trabajarse dentro de las cárceles, pero para ello el Estado debe recuperar el control de los recintos penitenciarios, evitando que sean dominados por mafias y el crimen organizado. Critica que el Estado se haya rendido frente a las mafias carcelarias y argumenta que la prioridad debe ser construir más cárceles y garantizar que el Estado tenga el poder dentro de ellas.

Concluye que solo cuando el Estado retome el control de las cárceles, se podrá hablar de reinserción efectiva sin comprometer la seguridad de la ciudadanía.

El **diputado señor Ilabaca** solicita al Ministerio de Justicia que requiera del Ministerio Público las estadísticas relativas a los delitos incluidos en el proyecto de ley que dicen relación con menores de edad. **Así se acuerda.**

Por su parte, el **diputado señor Longton** respalda la idea planteada por el diputado Sánchez sobre la responsabilidad del Estado en el control de las cárceles. Coincide en que las cárceles deben ser lugares de reinserción y rehabilitación, donde las personas cumplan con la sanción correspondiente por los delitos cometidos. Sin embargo, cuestiona que, debido a la deficiencia del sistema, delincuentes adolescentes que han cometido crímenes graves terminen en libertad simplemente porque el sistema penitenciario no funciona correctamente. Para él, esta situación es una aberración e injusticia, pues las víctimas y sus familias no deberían sufrir las consecuencias de un sistema ineficaz.

Enfatiza que la primera responsabilidad del Estado es garantizar que las cárceles funcionen bien, ya que solo así cumplirán con su propósito. Sostiene que permitir la impunidad de delincuentes graves socava la justicia y es injusto para las víctimas, quienes terminan conviviendo con criminales en libertad porque el sistema no logra contenerlos.

Además, aclara que su propuesta no altera la posibilidad de sustitución o remisión de penas, sino que únicamente incrementa las penas para los delitos más graves, sin modificar otros mecanismos que determinan o modifican las condenas. Concluye que la indicación debe aprobarse, ya que busca responder al aumento de delitos violentos en los últimos años, fortaleciendo el castigo para quienes cometen crímenes de máxima gravedad en la legislación penal.

Luego, la **diputada señora Bello** enfatiza la importancia de legislar con base en evidencia, cuestionando si realmente ha habido un aumento en la criminalidad juvenil desde 2005. Aunque reconoce la gravedad de los delitos mencionados en la indicación del diputado Longton, sostiene que no se debe perder de vista el debate sobre la reinserción.

Argumenta que el Estado tiene el deber de rehabilitar a los menores infractores, ya que, de lo contrario, tras cumplir su condena, seguirán representando un peligro para la sociedad. Destaca la relevancia de las indicaciones de los diputados Morales y Winter, que establecen límites a las penas, considerando que en algunos casos la reinserción es difícil, pero no imposible.

Además, critica que el robo con intimidación (art. 433 del Código Penal) esté incluido en la lista de delitos más graves, ya que afecta la propiedad y no directamente a las personas, lo que no justifica su equiparación con crímenes como homicidio o violación. Concluye reiterando que es fundamental analizar datos concretos sobre la evolución delictual de los menores antes de aprobar cambios que puedan tener consecuencias a largo plazo.

El diputado señor Calisto, Presidente de la Comisión, expresa que existe acuerdo en torno a la necesidad de aumentar las penas, pero también enfatiza que es fundamental discutir planes de reinserción realmente eficientes. Dirigiéndose al subsecretario, plantea que uno de los principales problemas radica en dónde y cómo están siendo recluidos los adolescentes infractores, ya que el sistema actual no está funcionando de manera eficaz.

Sugiere que se debería considerar la creación de cárceles exclusivas para adolescentes, donde se les separe completamente de criminales más experimentados. Menciona como ejemplo un centro en Coyhaique, exclusivo para menores, que visitó recientemente, donde solo había dos jóvenes recluidos por homicidio. Considera que este tipo de centros deberían garantizar el aislamiento de los menores infractores de delincuentes más peligrosos, evitando que se conviertan en parte de redes criminales más estructuradas.

Sostiene que el problema de la reinserción es evidente y que tanto el Parlamento como la ciudadanía comparten la percepción de que el sistema no está funcionando bien. Concluye que, aunque es importante endurecer las penas, el debate sobre cómo mejorar la reinserción no puede quedar fuera de la discusión.

Luego el **señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia**, afirma que el Estado mantiene el control de las cárceles, aunque reconoce que se deben mejorar estrategias para enfrentar el crimen organizado en el sistema penitenciario. Destaca que el tratamiento diferenciado para adolescentes infractores es una obligación constitucional e internacional, y advierte que no se debe equiparar su responsabilidad con la de los adultos.

Defiende el nuevo modelo de reinserción, que aún está en fase de implementación, y argumenta que dar oportunidades a jóvenes infractores es clave para evitar que sean absorbidos por el crimen organizado. Como ejemplo, menciona su visita a La Araucanía, donde conoció jóvenes que cometieron homicidios pero que hoy están accediendo a la educación superior. Concluye que imponer penas de 10 años sin opciones de rehabilitación solo perpetuaría su vida delictual en lugar de permitirles reinsertarse.

Complementando lo anterior, el **señor Francisco Maldonado, asesor del Ministerio de Justicia**, enfatiza la importancia de mantener la diferencia entre adolescentes de distintas edades en la aplicación de sanciones, ya que no es lo mismo un menor de 14 años que uno de 16 o 17. Advierte que la indicación en discusión elimina esta distinción, lo que podría afectar la proporcionalidad de las penas.

Sobre las cifras delictuales, menciona que el Ministerio Público presentó datos previos, pero señala que deben actualizarse. Destaca que entre 2007 y 2017 los delitos juveniles se redujeron un 50%, lo que demuestra que, pese a problemas en su administración, el modelo de reinserción ha tenido un efecto preventivo. Sin embargo, reconoce que la criminalidad ha aumentado en los últimos dos años, especialmente en robo con intimidación y homicidio simple, mientras que los demás delitos mencionados en la indicación no han registrado un alza significativa. Por ello, considera que la propuesta no es la solución adecuada.

También advierte que el endurecimiento de penas podría generar un efecto criminógeno, es decir, en lugar de prevenir el delito, podría fomentar más criminalidad en el futuro. Plantea que, en 10 o 15 años, las familias de las víctimas

podrían exigir explicaciones sobre por qué no se usaron mejores herramientas para prevenir el delito.

Finalmente, responde al diputado Sánchez, asegurando que el Estado no ha sido pasivo y que actualmente se está implementando una reforma aprobada recientemente por el Parlamento. Señala que esta reforma ha reducido la conflictividad en los centros privativos y mejorado las condiciones del sistema de reinserción. Concluye que se debe dar tiempo a la reforma para evaluar su impacto antes de cambiar el sistema nuevamente.

El **diputado señor Longton** critica que el subsecretario mencione se haya reunido con jóvenes condenados por delitos graves, como homicidio, pero no señale si ha conversado con las víctimas y sus familias, quienes son los más afectados por la creciente delincuencia juvenil.

Sostiene que el foco debe estar en las víctimas, ya que actualmente delincuentes condenados recuperan la libertad en pocos meses, generando una sensación de impunidad. Advierte que, mientras se discuten explicaciones a futuro, hoy las víctimas siguen sufriendo las fallas del sistema.

Concluye que la sociedad debe priorizar la protección de las víctimas, asegurando que el sistema judicial responda con mayor firmeza ante el impacto del crimen.

Sometida a votación la **indicación 3.a.- de la diputada Javiera Morales y del diputado Winter**, fue **rechazada** por no alcanzar quorum de aprobación (1-3-2).

Votó a favor la diputada señora María Francisca Bello, en reemplazo de la señora Morales.

Votaron en contra los diputados señores Miguel Ángel Calisto, Presidente de la Comisión; Andrés Longton, y Luis Sánchez.

Se abstuvieron los diputados señores Marcos Ilabaca y Raúl Leiva.

Sometido a votación el **numeral 1) del proyecto de ley, con la indicación N°3 del diputado Longton**, fue **aprobado** por mayoría de votos. (5-0-1).

Votaron a favor los diputados señores Miguel Ángel Calisto, Presidente de la Comisión; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton, y Luis Sánchez.

Se abstuvo la diputada señora María Francisca Bello.

La Comisión **acuerda** por unanimidad facultar expresamente a la Secretaría de la Comisión para realizar todas las adecuaciones formales necesarias para la coherencia del proyecto.

Se hace presente que no se alcanzó a revisar en esta sesión el tercer proyecto en Tabla, esto es, proyecto de reforma constitucional que “Modifica la Carta Fundamental para incorporar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el sistema electoral” (boletín N° 17343-07).

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **17:02** horas, el Presidente levantó la sesión.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y en <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
ABOGADO SECRETARIO

PVW/MSML/CCR



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: DB2301524AD04389